



Reglas Generales de Comercio Exterior para IMMEX 2017



RGCE para 2017

Publicación
27/Enero/2017
ANEXOS 1-A, 2 y 10
27/Enero/2017

Entrada en Vigor
1/Febrero/2017*

*Salvo algunas excepciones



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

TEMARIO

- **Nuevo registro para Empresas Certificadas IVA/IEPS.**
- **Adición al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.**
- **Plazo en importaciones virtuales.**
- **Rectificación de Pedimentos.**
- **Actualización de multas.**



**Nuevo registro para empresas
certificadas IVA/IEPS**

7.1.2 Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A

Para los efectos de los artículos 28-A, primer párrafo, de la Ley del IVA y 15-A, primer párrafo, de la Ley del IEPS, los interesados que pretendan acceder al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en su modalidad de IVA e IEPS, además de los requisitos establecidos en la regla 7.1.1., deberán cumplir con lo siguiente:

.....
B. *Las empresas que importen temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 al 63 y en la fracción arancelaria 9404.90.99 de la TIGIE, así como los que se destinen a elaborar bienes del sector del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE, deberán cumplir adicionalmente con lo establecido en el Apartado A, de la presente regla con los siguientes requisitos: (VERSIÓN 2016)*



24. ¿Qué criterio se considerará para que una empresa sea considerada como perteneciente a los sectores sensibles que se mencionan en la regla 7.1.1.2 (RCCMCE)?
Que la empresa importe y retorne mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo I del Decreto IMMEX, o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28 de la RUGMCL, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 al 63 y en la fracción arancelaria 9404.90.99 de la TIGIE de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, o bien, en el caso de las empresas que se dedican a elaborar bienes del sector del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE.

Preguntas Frecuentes de Certificación en materia de IVA e IEPS

14. ¿Qué criterio se considerará para que una empresa sea considerada como perteneciente a los sectores sensibles que se mencionan en la regla 5.2.13 (RCGMCE)?

Que la empresa importe y retorne mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo I TER del Decreto IMMEX, o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28 de las RCGMCE, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 al 63 y en la fracción arancelaria 9404.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.(eliminar este punto)__(TIGIE), así como los que se destinen a elaborar bienes del sector del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE.

7.1.2 Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A

Para los efectos de los artículos 28-A, primer párrafo, de la Ley del IVA y 15-A, primer párrafo, de la Ley del IEPS, los interesados que pretendan acceder al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en su modalidad de IVA e IEPS, además de los requisitos establecidos en la regla 7.1.1., deberán cumplir con lo siguiente:

.....

B. Las empresas que importen o pretendan importar temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, deberán cumplir adicionalmente con lo establecido en el Apartado A, de la presente regla con los siguientes requisitos:



7.1.2 Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A

I. Haber realizado operaciones al amparo del Programa IMMEX en al menos los 12 meses previos a la solicitud.



7.1.2 Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A

II. Contar con al menos 30 trabajadores registrados ante el IMSS y realizar el pago de la totalidad de cuotas obrero patronales a dicho instituto o mediante subcontrataciones de trabajadores en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT.



7.1.2 Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A

III. Que los socios y accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración de la empresa acrediten que en las declaraciones anuales de los dos ejercicios fiscales previos a la solicitud declararon ingresos acumulables ante la autoridad fiscal para los fines del ISR.



7.1.2 Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A

Al final de la regla 7.1.2. se adicionaron los párrafos siguientes:

Para aquellas empresas que hayan obtenido su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, sin haber declarado que realizan o realizarán importaciones temporales de mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, y/o de las fracciones arancelarias del Anexo 28, y éstas no hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Apartado B, de la presente regla, no podrán importar dichas mercancías al amparo de su certificación.



Ficha de Trámite 79/LA

(Anexo 1-A)

79/LA Instructivo de trámite para solicitar la autorización para importar temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o en el Anexo 28 (Regla 7.1.2., séptimo párrafo).
¿Quiénes lo presentan? Las empresas que hayan obtenido su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, sin haber declarado que realizan o realizarán importaciones temporales de mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, y/o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, y deseen empezar a realizar importaciones temporales de dichas mercancías.
¿Dónde se presenta? Ante la AGACE, de conformidad con la regla 1.2.2.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? Oficio de respuesta a la solicitud de autorización para importar temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.
Requisitos: <ol style="list-style-type: none">1. Acreditar haber realizado operaciones al amparo del Programa IMMEX en al menos los 12 meses previos a la solicitud.2. Acreditar que cuenta con al menos 30 trabajadores registrados ante el IMSS y realizar el pago de la totalidad de cuotas obrero patronales a dicho instituto o mediante subcontrataciones de trabajadores en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT.3. Acreditar que los socios y accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración de la empresa, en las declaraciones anuales de los 2 ejercicios fiscales previos a la solicitud declararon ingresos acumulables ante la autoridad fiscal para los fines del ISR.4. Describir las actividades relacionadas con la importación temporal de mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o de las fracciones arancelarias del Anexo 28, la incorporación de dicha mercancía a sus procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del Programa IMMEX, desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, producto final y retorno.5. Justificación de la importación temporal de las mercancías, mismas que deben estar vinculadas a su actividad preponderante.6. En caso de realizar operaciones virtuales, deberá enlistar a sus clientes y proveedores nacionales.
Condiciones: <ol style="list-style-type: none">1. Que la empresa cuente con inscripción vigente del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de IVA e IEPS.2. Cumplir permanentemente con las obligaciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas previstas en la regla 7.2.1.
Información adicional: <ol style="list-style-type: none">1. La autoridad realizará una visita de inspección, previa a la emisión de la resolución correspondiente.2. En caso de que la solicitud sea negada, el contribuyente no podrá importar temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, al amparo del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de IVA e IEPS, y podrá realizar nuevamente el trámite en cualquier momento cumpliendo con los requisitos señalados.
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículos 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS, 15-A al 15-D de la LFT y reglas 1.2.2., 7.1.1., 7.1.2., 7.2.1.

7.1.2 Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A

Previo a que la AGACE emita la resolución correspondiente, ésta realizará una visita de inspección.



Boletín P007

Regla 7.1.2.



Boletín núm. P007

Ciudad de México, 01 de febrero de 2017.

Regla 7.1.2.

Las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 (RGCE para 2017) se publicaron en el DOF el 27 de enero de 2017, entrando en vigor el 1º de febrero de 2017.

Se modificó el penúltimo párrafo, de la regla 7.1.2. para incorporar el aviso para empresas que hayan obtenido su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas Modalidad IVA e IEPS, sin haber acreditado los requisitos contemplados en el apartado B de dicha regla, misma que aplica a las empresas que ingresen su solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas o bien, se acojan al supuesto establecido en el Resolutivo Vigésimo Noveno de las RGCE para 2017, a partir del 1 de febrero de 2017.



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

ANEXO II DECRETO IMMEX

Ejemplos de mercancías:



Azúcar, capítulo 17



Acero, capítulo 72



Manufacturas de acero, capítulo 73



Textiles, capítulos 50-63



Aluminio, capítulo 76



Desperdicios,
caps.71,74,75,76,78,79,81,81



ANEXO 28 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016.

Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 7.1.4.

Ejemplos de mercancías:

Telas



Productos confeccionados



Operaciones Sujetas al registro

Importaciones Temporales sujetas al crédito de IVA/IEPS

Insumos

Pedimentos IN, V1



Herramientas, Maquinaria y Equipo

Pedimentos AF



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

Boletín P007 Supuestos de Aplicación

Texto del oficio P007	¿Qué empresas son?	¿Qué deben realizar?
<p>1. Empresas que obtuvieron su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Boletín P049.</p>	<p>Las que ya renovaron</p>	<p>Las empresas podrán seguir importando de manera temporal al amparo de la certificación, las mercancías listadas en los Anexos II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017, hasta por un plazo de 3 meses contados a partir del 1 de febrero de 2017; término en el cual podrán manifestar su interés en solicitar la autorización contemplada en dicho precepto, conforme a lo establecido en el "Formato de trámite 79/LA" mediante escrito libre presentado ante la AGACE, con el cual se tendrá por autorizado de manera inmediata la importación temporal de mercancías listadas en los Anexos antes mencionados, al amparo de la certificación.</p>
<p>2. Empresas con certificación vigente que no han obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Boletín P049.</p>	<p>Las que no han renovado</p>	<p>Las empresas podrán seguir importando de manera temporal al amparo de la certificación, las mercancías listadas en los Anexos II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017, hasta 2 meses después de que obtengan su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Resolutivo Vigésimo Noveno de las RGCE para 2017; término en el cual podrán manifestar su interés en solicitar la autorización contemplada en dicho precepto, conforme a lo establecido en el "Formato de trámite 79/LA" mediante escrito libre presentado ante la AGACE, con el cual se tendrá por autorizado de manera inmediata la importación temporal de mercancías listadas en los Anexos antes mencionados, al amparo de la certificación.</p>
<p>3. Empresas que obtuvieron por primera vez su registro en el Esquema de Certificación de Empresas a partir del 20 de Junio de 2016 y hasta el 1 de febrero de 2017, que se encuentren interesadas en realizar importaciones temporales de mercancías de las fracciones señaladas en los Anexos II del Decreto IMMEX Y 28 de las RGCE para 2017.</p>	<p>Las que se certificaron con las nuevas reglas (7. Esquema Integral de Certificación) a partir del 20 de junio de 2016 y hasta el 1 de febrero de 2017</p>	<p>Las empresas podrán realizar importaciones temporales de mercancías, listadas en los Anexos II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017 al amparo de la certificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito libre presentado ante la AGACE.</p>

RGCE 7.1.2



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

1. Empresas que obtuvieron su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Boletín P049.

Las que ya renovaron

Las empresas podrán seguir importando de manera temporal al amparo de la certificación, las mercancías listadas en los Anexos II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017, hasta por un plazo de 3 meses contados a partir del 1 de febrero de 2017; término en el cual podrán manifestar su interés en solicitar la autorización contemplada en dicho precepto, conforme a lo establecido en el “Formato de trámite 79/LA” mediante escrito libre presentado ante la AGACE, con el cual se tendrá por autorizado de manera inmediata la importación temporal de mercancías listadas en los Anexos antes mencionados, al amparo de la certificación.

Boletín P007 Supuestos de Aplicación

Texto del oficio P007	¿Qué empresas son?	¿Qué deben realizar?
<p>1. Empresas que obtuvieron su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Boletín P049.</p>	<p>Las que ya renovaron</p>	<p>Las empresas podrán seguir importando de manera temporal al amparo de la certificación, las mercancías listadas en los Anexos II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017, hasta por un plazo de 3 meses contados a partir del 1 de febrero de 2017; término en el cual podrán manifestar su interés en solicitar la autorización contemplada en dicho precepto, conforme a lo establecido en el "Formato de trámite 79/LA" mediante escrito libre presentado ante la AGACE, con el cual se tendrá por autorizado de manera inmediata la importación temporal de mercancías listadas en los Anexos antes mencionados, al amparo de la certificación.</p>
<p>2. Empresas con certificación vigente que no han obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Boletín P049.</p>	<p>Las que no han renovado</p>	<p>Las empresas podrán seguir importando de manera temporal al amparo de la certificación, las mercancías listadas en los Anexos II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017, hasta 2 meses después de que obtengan su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Resolutivo Vigésimo Noveno de las RGCE para 2017; término en el cual podrán manifestar su interés en solicitar la autorización contemplada en dicho precepto, conforme a lo establecido en el "Formato de trámite 79/LA" mediante escrito libre presentado ante la AGACE, con el cual se tendrá por autorizado de manera inmediata la importación temporal de mercancías listadas en los Anexos antes mencionados, al amparo de la certificación.</p>
<p>3. Empresas que obtuvieron por primera vez su registro en el Esquema de Certificación de Empresas a partir del 20 de Junio de 2016 y hasta el 1 de febrero de 2017, que se encuentren interesadas en realizar importaciones temporales de mercancías de las fracciones señaladas en los Anexos II del Decreto IMMEX Y 28 de las RGCE para 2017.</p>	<p>Las que se certificaron con las nuevas reglas (7. Esquema Integral de Certificación) a partir del 20 de junio de 2016 y hasta el 1 de febrero de 2017</p>	<p>Las empresas podrán realizar importaciones temporales de mercancías, listadas en los Anexos II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017 al amparo de la certificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito libre presentado ante la AGACE.</p>

RGCE 7.1.2



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

2. Empresas con certificación vigente que no han obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Boletín P049.

3. Empresas que obtuvieron por primera

Las que no han renovado

Las empresas podrán seguir importando de manera temporal al amparo de la certificación, las mercancías listadas en los Anexos II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017, hasta 2 meses después de que obtengan su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Resolutivo Vigésimo Noveno de las RGCE para 2017; término en el cual podrán manifestar su interés en solicitar la autorización contemplada en dicho precepto, conforme a lo establecido en el “Formato de trámite 79/LA” mediante escrito libre presentado ante la AGACE, con el cual se tendrá por autorizado de manera inmediata la importación temporal de mercancías listadas en los Anexos antes mencionados, al amparo de la certificación.

Boletín P007 Supuestos de Aplicación

Texto del oficio P007	¿Qué empresas son?	¿Qué deben realizar?
<p>1. Empresas que obtuvieron su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Boletín P049.</p>	<p>Las que ya renovaron</p>	<p>Las empresas podrán seguir importando de manera temporal al amparo de la certificación, las mercancías listadas en los Anexos II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017, hasta por un plazo de 3 meses contados a partir del 1 de febrero de 2017; término en el cual podrán manifestar su interés en solicitar la autorización contemplada en dicho precepto, conforme a lo establecido en el "Formato de trámite 79/LA" mediante escrito libre presentado ante la AGACE, con el cual se tendrá por autorizado de manera inmediata la importación temporal de mercancías listadas en los Anexos antes mencionados, al amparo de la certificación.</p>
<p>2. Empresas con certificación vigente que no han obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Boletín P049.</p>	<p>Las que no han renovado</p>	<p>Las empresas podrán seguir importando de manera temporal al amparo de la certificación, las mercancías listadas en los Anexos II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017, hasta 2 meses después de que obtengan su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Resolutivo Vigésimo Noveno de las RGCE para 2017; término en el cual podrán manifestar su interés en solicitar la autorización contemplada en dicho precepto, conforme a lo establecido en el "Formato de trámite 79/LA" mediante escrito libre presentado ante la AGACE, con el cual se tendrá por autorizado de manera inmediata la importación temporal de mercancías listadas en los Anexos antes mencionados, al amparo de la certificación.</p>
<p>3. Empresas que obtuvieron por primera vez su registro en el Esquema de Certificación de Empresas a partir del 20 de Junio de 2016 y hasta el 1 de febrero de 2017, que se encuentren interesadas en realizar importaciones temporales de mercancías de las fracciones señaladas en los Anexos II del Decreto IMMEX Y 28 de las RGCE para 2017.</p>	<p>Las que se certificaron con las nuevas reglas (7. Esquema Integral de Certificación) a partir del 20 de junio de 2016 y hasta el 1 de febrero de 2017</p>	<p>Las empresas podrán realizar importaciones temporales de mercancías, listadas en los Anexos II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017 al amparo de la certificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito libre presentado ante la AGACE.</p>

RGCE 7.1.2



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

3. Empresas que obtuvieron por primera vez su registro en el Esquema de Certificación de Empresas a partir del 20 de Junio de 2016 y hasta el 1 de febrero de 2017, que se encuentren interesadas en realizar importaciones temporales de mercancías de las fracciones señaladas en los Anexos II del Decreto IMMEX Y 28 de las RGCE para 2017.

**Las que se certificaron con las
nuevas reglas**

**(7. Esquema Integral de
Certificación) a partir del 20 de
junio de 2016 y hasta el 1 de
febrero de 2017**

Las empresas podrán realizar importaciones temporales de mercancías, listadas en los Anexos II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017 al amparo de la certificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito libre presentado ante la AGACE.

La solicitud de registro debe presentarse en la AGACE

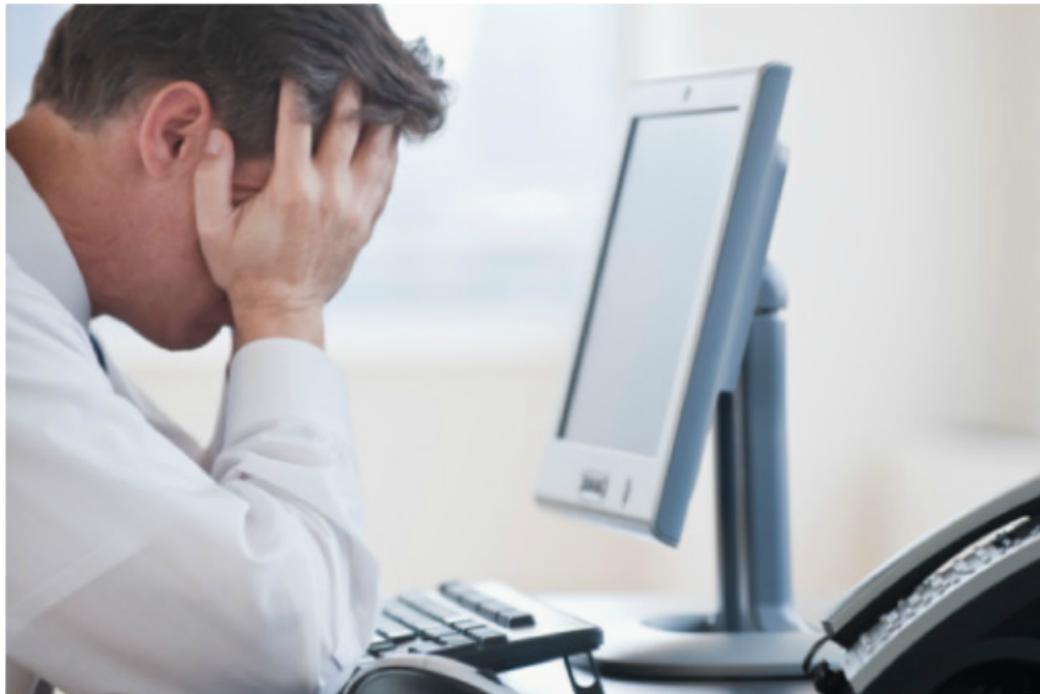
El registro se hará ante las oficinas de AGACE, Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, sita en Avenida Paseo de la Reforma 10, Piso 26, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

7.2.4 Causales de cancelación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado

X. Cuando se detecte que importó temporalmente mercancías de fracciones del Anexo II del Decreto IMMEX sin haber solicitado la autorización correspondiente.



Opción de consulta en la pagina web de Almanza

1. Desde el menú principal ingresar a las pestaña de Certificación IVA seleccionando la opción “Operaciones Sensibles”.



Opción de consulta en la pagina web de Almanza

2. Una vez habiendo ingresado a la opción de “Operaciones Sensibles” elegir rango de fechas a consultar.



Operaciones Sensibles



Rango de Fechas (aaaa/mm/dd): 2017/01/01 - 2017/02/06

Importacion

Pedimento	Fecha	Cve.Doc.	Fraccion	Partida	Descripcion	Cant.Mcia.	Valor Aduana	Tasa	IGI	F.P. IGI	Preferencia	P.Origen
6033846	2017/01/04	V1	72091701	1	LAMINA DE ACERO ROLADA	3,374,492.000	\$64,759,881	0.00	\$0	0	TL-USA	MEX
6033846	2017/01/04	V1	72255099	2	LAMINA DE ACERO ALEADO ROLADO EN FRIO	17,695.000	\$333,878	0.00	\$0	0	TL-USA	MEX
6036505	2017/01/06	IN	54026299	2	HILO	938,285.428	\$68,362	0.00	\$0	0	TL-USA	USA
7000036	2017/01/11	IN	76011099	17	ALUMINIO	59,500.000	\$2,382,661	0.00	\$0	0		ARG
7001446	2017/01/19	IN	54026299	18	HILO	887,940.667	\$53,669	0.00	\$0	0	TL-USA	USA
7001446	2017/01/19	IN	76011099	23	ALUMINIO	59,438.000	\$2,408,274	0.00	\$0	0		ARG
7001895	2017/01/26	IN	54026299	13	HILO	3,324,583.747	\$188,797	0.00	\$0	0	TL-USA	USA
7001895	2017/01/26	IN	76011099	17	ALUMINIO	59,483.000	\$2,387,219	0.00	\$0	0		ARG
7002605	2017/02/03	IN	54026299	21	HILO	1,713,547.156	\$109,812	0.00	\$0	0	TL-USA	USA
7002605	2017/02/03	IN	76011099	23	ALUMINIO	82,730.000	\$3,227,918	0.00	\$0	0		ARG
Gran total				10	Partidas	10,517,694.998	\$75,920,471		\$0			

Sitio desarrollado por Almanza Villarreal Agencia Aduanal, S.C. - Todos los Derechos Reservados



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

**Adición al Padrón de
Importadores de Sectores
Específicos**

ANEXO 10

Sectores y Fracciones Arancelarias

El 27 de Enero de 2017 se publicó en el DOF una adición de dos sectores al Padrón de Importadores de Sectores Específico



DIARIO OFICIAL
D E L A
FEDERACION

DEL

ORGANO GOBIERNO CONSTITUCIONAL LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLX No. 22 Ciudad de México, viernes 27 de enero de 2017

106(Quinta Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 27 de enero de 2017

ANEXO 10 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Sectores y fracciones arancelarias.

A. Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

Sector	Fracciones arancelarias
--------	-------------------------



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

ANEXO 10

Sectores y Fracciones Arancelarias

14.- Siderúrgico con 203 fracciones arancelarias relativas a productos intermedios, laminados planos, y tubos de hierro o acero.



ANEXO 10

Sectores y Fracciones Arancelarias

15.- Productos Siderúrgicos con 104 fracciones arancelarias relativas a productos laminados planos, barras, tubos, alambre y sus manufacturas (mallas, cadenas, clavos).



Operaciones Afectadas

Importaciones temporales y definitivos

Claves de pedimento IN, AF, V1, A1



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

Entrada en Vigor

“Los Sectores 14 “Siderúrgico” y 15 “Productos Siderúrgicos”, contenidos en el Apartado A del Anexo 10 “Sectores y fracciones arancelarias”, así como los requisitos de las fichas de trámite 3/LA, 4/LA y 5/LA, contenidos en el Anexo 1-A “Trámites de comercio exterior” relativos a los citados Sectores, entrarán en vigor **30 días posteriores a la publicación de la presente Resolución en el DOF.**”



ANEXO 00 GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRONIMOS DE LAS
RGCE PARA 2017

12. Días. Días hábiles de conformidad con el artículo 12 del CFF y la
RMF

Resolutivo Trigésimo séptimo

Para efectos del artículo 59, fracción IV de la Ley, en relación con la regla 1.3.2., los contribuyentes obligados a inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, podrán realizar la importación de mercancías listadas en el Anexo 10 “Sectores y fracciones arancelarias”, Apartado A “Padrón de Importadores de Sectores Específicos”, Sectores 14 “Siderúrgico” y 15 “Productos Siderúrgicos”, siempre que presenten o hayan presentado lo previsto en la ficha 4/LA y, hasta en tanto se resuelva la autorización respectiva por la autoridad competente.



Ficha de trámite 4/LA

4/LA Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos (Regla 1.3.2., primer párrafo).

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y morales que pretendan importar mercancías a territorio nacional, de las consideradas en las fracciones arancelarias listadas en el Apartado A, del Anexo 10.

¿Dónde se presenta?

A través del Portal del SAT, accediendo al Apartado de: Trámites/RFC/Importadores y Sectores Específicos, con el uso de su ~~e.firma~~ o contraseña.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

No se obtendrá documentación, sin embargo, se obtendrá un folio de registro.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento antes de realizar operaciones de importación.

Requisitos:

1. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 2 del Apartado A, del Anexo 10, se deberá anexar a la solicitud cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER:
 - a) Autorización para Adquisición y Transferencia.
 - b) Autorización para Prestadores de Servicio.
 - c) Licencia de Operación.
 - d) Licencia para Posesión y Uso de Material.
 - e) Autorización de importación de material no nuclear especificado. (Únicamente para la importación de Grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias 3801.10.01 y 3801.10.99).
2. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 9 "Cigarros" del Apartado A, del Anexo 10, se deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Manifestación con firma autógrafa del interesado o representante legal, en el que se declare bajo protesta de decir verdad, denominación o razón social y la clave del RFC válida de los 10 principales clientes del importador.
 - b) Licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la COFEPRIS.
 - c) Estar inscrito en el Anexo 11 de la RMF.



4/LA Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos (Regla 1.3.2., primer párrafo).

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y morales que pretendan importar mercancías a territorio nacional, de las consideradas en las fracciones arancelarias listadas en el Apartado A, del Anexo 10.

¿Dónde se presenta?

A través del Portal del SAT, accediendo al Apartado de: Trámites/RFC/Importadores y Sectores Específicos, con el uso de su e.firma o contraseña.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

No se obtendrá documentación, sin embargo, se obtendrá un folio de registro.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento antes de realizar operaciones de importación.

Requisitos:

1. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 2 del Apartado A, del Anexo 10, se deberá anexar a la solicitud cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER:
 - a) Autorización para Adquisición y Transferencia.
 - b) Autorización para Prestadores de Servicio.
 - c) Licencia de Operación.
 - d) Licencia para Posesión y Uso de Material.
 - e) Autorización de importación de material no nuclear especificado. (Únicamente para la importación de Grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias 3801.10.01 y 3801.10.99).
2. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 9 "Cigarros" del Apartado A, del Anexo 10, se deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Manifestación con firma autógrafa del interesado o representante legal, en el que se declare bajo protesta de decir verdad, denominación o razón social y la clave del RFC válida de los 10 principales clientes del importador.
 - b) Licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la COFEPRIS.
 - c) Estar inscrito en el Anexo 11 de la RMF.

Ficha de trámite 4/LA

4/LA Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos (Regla 1.3.2., primer párrafo).

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y morales que pretendan importar mercancías a territorio nacional, de las consideradas en las fracciones arancelarias listadas en el Apartado A, del Anexo 10.

¿Dónde se presenta?

A través del Portal del SAT, accediendo al Apartado de: Trámites/RFC/Importadores y Sectores Específicos, con el uso de su ~~e.firma~~ e contraseña.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

No se obtendrá documentación, sin embargo, se obtendrá un folio de registro.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento antes de realizar operaciones de importación.

Requisitos:

1. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 2 del Apartado A, del Anexo 10, se deberá anexar a la solicitud cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER:

- a) Autorización para Adquisición y Transferencia.
- b) Autorización para Prestadores de Servicio.

Resolutivo Trigésimo séptimo

El beneficio establecido en el párrafo anterior solamente será aplicable para la primera solicitud que presenten los interesados dentro de los **60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente resolutivo.**



Empresa Certificada

7.3. 1. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS

III. Procederá la inscripción de manera inmediata en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, en los Sectores 10 y 11, del Apartado A, del Anexo 10, siempre que se presente la solicitud correspondiente a través del Portal del SAT, anexando la copia del oficio en el que la AGACE otorgó la autorización al registro de empresa, sin ser necesario cumplir con los requisitos adicionales establecidos en el Apartado “Requisitos” de la ficha de trámite 4/LA.



Opción de consulta en la pagina web de Almanza

1. Desde el menú principal ingresar a las pestaña de Pedimentos seleccionando la opción “Padrón Sectorial”.

The screenshot displays the website's main navigation bar with the following menu items: Embarques, Pedimentos, Impuestos, Permisos, Certificación IVA, Finanzas, and Accesos de Interés. The 'Pedimentos' menu is expanded, showing a list of options: Pedimentos X Cve Doc, Valor Agregado, Balanza Comercial, Reportes, Consultas, VUCEM, Mercancías Vulnerables, Mcías Sujetas Aviso Aut., Mcías. Declaración Marca, and Padrón Sectorial. The 'Padrón Sectorial' option is highlighted in blue. On the left side, there is a 'Archivo Digital' icon and a date/time display: 'Fecha 03/02/2017 T.C.: 20.77520'. Below this, it says 'CLIENTE DE PRUEBA'. In the center, the logo for 'ALMANZA VILLARREAL Agencia Aduanal, S.C.' is visible. On the right side, there is a 'Salir' button with a user icon and the text 'USUARIO DE PRUEBA'.

Opción de consulta en la pagina web de Almanza

2. Una vez habiendo ingresado a la opción de “Padrón Sectorial” , elegir el año y el sector a consultar.

ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

Embarques ▾ Pedimentos ▾ Impuestos ▾ Permisos ▾ Certificación IVA ▾ Finanzas ▾ Accesos de Interés ▾

Mercancias Comprendidas en el Padron Sectorial

CLIENTE DE PRUEBA

Periodo 2017 ▾ Sector 14 - Siderurgico ▾ Procesar

Pedimento Fecha

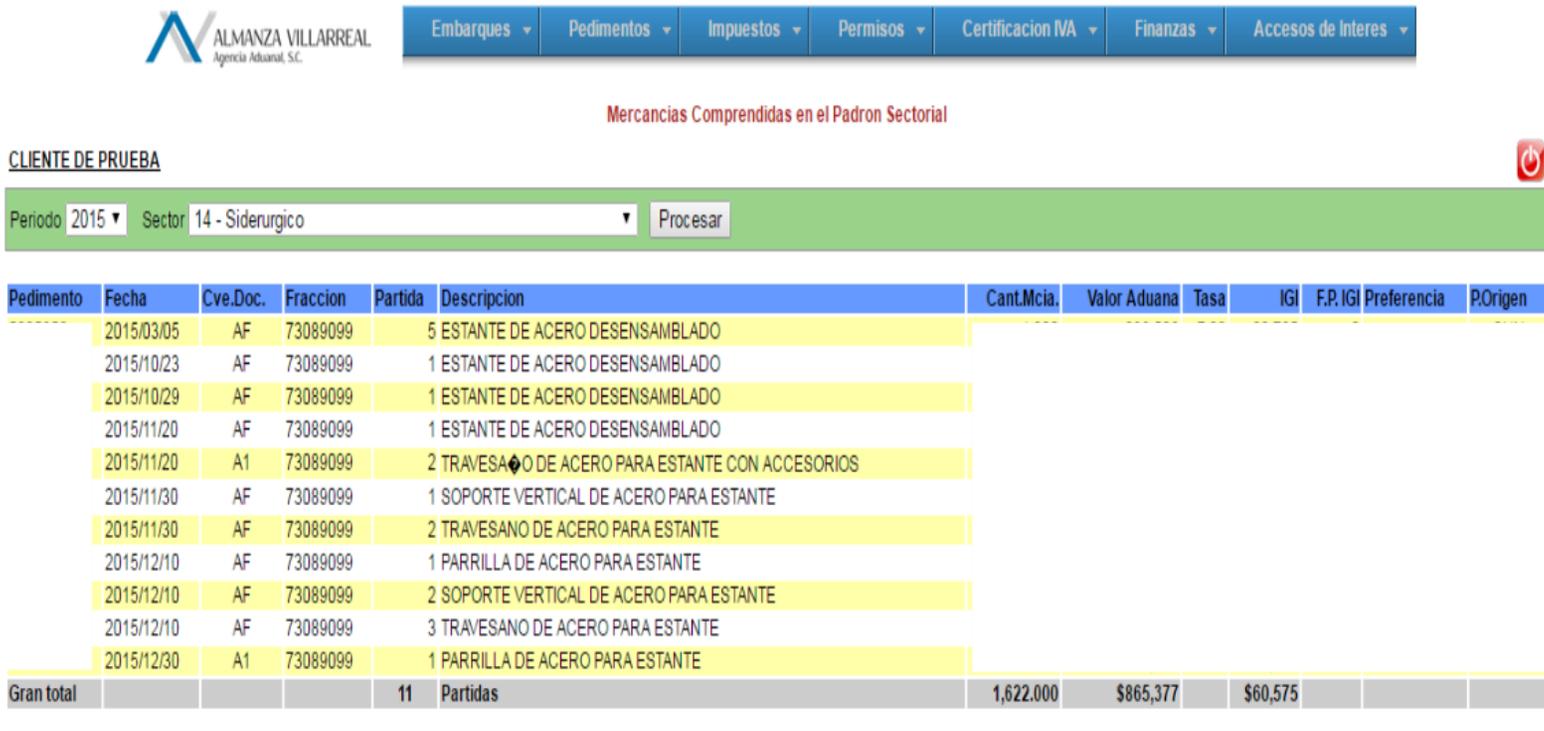
Descripción	Cant.Mcia.	Valor Aduana	Tasa	IGI	F.P. IGI	Preferencia	P.Origen
Gran total	0.000	\$0		\$0			

1 - Productos quimicos
2 - Radiactivos y nucleares
3 - Precursores quimicos
4 - Armas de fuego y sus partes
5 - Explosivos y material relacionado
6 - Sustancias quimicas y materiales para usos pirotecnicos
7 - Las demas armas y accesorios
8 - Maquinas y aparatos relacionados con armas
9 - Cigarros
10 - Calzado
11 - Textil y confeccion
12 - Alcohol etilico
13 - Hidrocarburos
14 - Siderurgico
15 - Productos siderurgicos

Sitio desarrollado por Almanza Villarreal Agencia Aduanal, S.C. - Todos los Derechos Reservados

Opción de consulta en la pagina web de Almanza

Por default genera un reporte del año en curso y de todos los sectores.



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

Embarques ▾ Pedimentos ▾ Impuestos ▾ Permisos ▾ Certificación IVA ▾ Finanzas ▾ Accesos de Interés ▾

Mercancías Comprendidas en el Padron Sectorial

CLIENTE DE PRUEBA 

Periodo 2015 ▾ Sector 14 - Siderurgico ▾

Pedimento	Fecha	Cve.Doc.	Fraccion	Partida	Descripcion	Cant.Mcia.	Valor Aduana	Tasa	IGI	F.P.IGI	Preferencia	P.Origen
	2015/03/05	AF	73089099	5	ESTANTE DE ACERO DESENSAMBLADO							
	2015/10/23	AF	73089099	1	ESTANTE DE ACERO DESENSAMBLADO							
	2015/10/29	AF	73089099	1	ESTANTE DE ACERO DESENSAMBLADO							
	2015/11/20	AF	73089099	1	ESTANTE DE ACERO DESENSAMBLADO							
	2015/11/20	A1	73089099	2	TRAVESANO DE ACERO PARA ESTANTE CON ACCESORIOS							
	2015/11/30	AF	73089099	1	SOPORTE VERTICAL DE ACERO PARA ESTANTE							
	2015/11/30	AF	73089099	2	TRAVESANO DE ACERO PARA ESTANTE							
	2015/12/10	AF	73089099	1	PARRILLA DE ACERO PARA ESTANTE							
	2015/12/10	AF	73089099	2	SOPORTE VERTICAL DE ACERO PARA ESTANTE							
	2015/12/10	AF	73089099	3	TRAVESANO DE ACERO PARA ESTANTE							
	2015/12/30	A1	73089099	1	PARRILLA DE ACERO PARA ESTANTE							
Gran total				11	Partidas	1,622,000	\$865,377		\$60,575			

Sito desarrollado por Almanza Villarreal Agencia Aduanal, S.C. - Todos los Derechos Reservados

Plazo en importaciones virtuales

4.3.19. Procedimiento para la transferencia de mercancías temporales

Para los efectos de los artículos 112, primer párrafo, de la Ley, 166 del Reglamento y 8 del Decreto IMMEX, las empresas con Programa IMMEX que transfieran las mercancías importadas temporalmente a otras empresas con Programa IMMEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, o a personas que cuenten con la autorización para destinar mercancías al recinto fiscalizado estratégico, estarán a lo siguiente:

Llevar a cabo el siguiente procedimiento:

....



4.3.19. Procedimiento para la transferencia de mercancías temporales

c) Las empresas con Programa IMMEX que reciban las mercancías objeto de la transferencia, deberán retornarlas mediante pedimento o importarlas en forma definitiva dentro de los **6 meses** siguientes al que se hubiere realizado la transferencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, **no será aplicable** cuando se trate de las siguientes mercancías:

1. Las recibidas por empresas que cuenten con la autorización en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, a que se refiere la regla 7.1.4., en la modalidad de Operador Económico Autorizado.



7.3. 1. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS

Las empresas que obtengan el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, tendrán los siguientes beneficios:

A. Rubro A:

...

VIII. Para los efectos de los artículos 108, fracción I, de la Ley y 4, fracción I, del Decreto IMMEX, las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa IMMEX, podrán permanecer en el territorio nacional hasta por **36 meses**.



Rectificación de Pedimentos

6.1.1. Rectificación de Pedimentos

Para los efectos del artículo 89 de la Ley, los importadores y exportadores, podrán solicitar autorización por única ocasión, para efectuar la rectificación ante la ACAJACE o cuando las disposiciones prevean la rectificación requiriendo autorización previo a la conclusión del despacho aduanero ante la ACAJA, de los datos contenidos en los pedimentos o pedimentos consolidados, siempre que:

I. El interesado haya generado un pago de lo indebido, o un saldo a favor, con excepción de aquellos que deriven de la aplicación de preferencias arancelarias emanados de Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales de Libre Comercio vigentes, suscritos por México. (Versión 2016)



6.1.1. Rectificación de Pedimentos

Para los efectos del artículo 89 de la Ley, los importadores y exportadores, deberán solicitar autorización por única ocasión, para efectuar la rectificación ante la ACAJACE o cuando las disposiciones prevean la rectificación requiriendo autorización previa a la conclusión del despacho aduanero, ante la ACAJA, de los datos contenidos en los pedimentos o pedimentos consolidados, siempre que:

I. El interesado haya generado un pago de lo indebido, o un saldo a favor, con excepción de aquellos que deriven de la aplicación de:



6.1.1. Rectificación de Pedimentos

- a) **Preferencias arancelarias emanadas de Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales de Libre Comercio vigentes, suscritos por México;**
- b) **Aranceles de un PROSEC, siempre que a la fecha de la operación original el importador hubiese contado con la autorización del Programa respectivo, para el sector de que se trate;**
- c) **La tasa de la LIGIE;**
- d) **El artículo 47, quinto párrafo, de la Ley y**
- e) **El arancel preferencial otorgado al amparo de un cupo, siempre que la rectificación se efectúe dentro de la vigencia del respectivo cupo.**



6.1.1. Rectificación de Pedimentos

II. A consecuencia de dicha rectificación se afecten cantidades de mercancías autorizadas en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, Programas de empresas IMMEX o NOM's. (Versión 2016)



6.1.1. Rectificación de Pedimentos

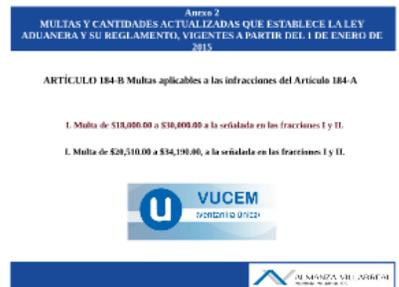
II. Se solicite disminuir la cantidad declarada en el campo de unidad de medida de la TIGIE “CANTIDAD UMT”, a nivel partida, de mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias y NOM’s, excepto de información comercial;



Actualización de multas

ARTÍCULO 184-A Infracciones relacionadas con la obligación de transmitir la información referida al valor de la mercancía y su comercialización, así como la de su transportación

- I. Transmitir datos inexactos o falsos, referentes al valor de las mercancías o los demás datos relativos a su comercialización .
- II. Transmitir información incompleta o con datos inexactos , en cuanto a la descripción de la mercancía e identificación individual , considerando la mercancía que se presente a despacho .



Anexo 2

MULTAS Y CANTIDADES ACTUALIZADAS QUE ESTABLECE LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO, VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

ARTÍCULO 184-B Multas aplicables a las infracciones del Artículo 184-A

I. Multa de \$18,000.00 a \$30,000.00 a la señalada en las fracciones I y II.

I. Multa de \$20,510.00 a \$34,190.00, a la señalada en las fracciones I y II.



ARTÍCULO 184A Infracciones relacionadas con la obligación de transmitir la información referida al valor de la mercancía y su comercialización, así como la de su transportación

III. Transmitir información relacionada con la transportación de la mercancía, incompleta o con datos inexactos, en cuanto a su descripción e identificación individual y número de contenedor, considerando la mercancía y contenedor presentado a despacho.

Anexo 2
MULTAS Y CANTIDADES ACTUALIZADAS QUE ESTABLECE LA LEY
ADUANERA Y SU REGLAMENTO, VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE
2015

ARTÍCULO 184-B Multas aplicables a las infracciones del Artículo 184-A

II. Multa de \$1,420.00 a \$2,030.00 a la señalada en la fracción III.

II. Multa de \$1,620.00 a \$2,230.00, a la señalada en la fracción III.

ALMANZA VILLARREAL
Firma y Sello



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

Anexo 2

MULTAS Y CANTIDADES ACTUALIZADAS QUE ESTABLECE LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO, VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

ARTÍCULO 184-B Multas aplicables a las infracciones del Artículo 184-A

II. Multa de \$1,420.00 a \$2,030.00 a la señalada en la fracción III.

II. Multa de \$1,620.00 a \$2,310.00, a la señalada en la fracción III.



ARTÍCULO 184 Infracciones relacionadas con la obligación de transmitir y presentar, información, documentación y declaraciones

I. Omitan transmitir o presentar a las autoridades aduaneras en documento electrónico o digital , o lo hagan en forma extemporánea la información que ampare las mercancías que introducen o extraen del territorio nacional sujetas a un régimen aduanero , que transporten o que almacenen, entre otros, los datos, pedimentos , avisos, anexos, declaraciones, acuses, autorizaciones, a que se refieren los artículos 36 y 36-A de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos en que la ley imponga tales obligaciones .

II. Omitan presentar los documentos o informes requeridos por las autoridades aduaneras dentro del plazo señalado en el requerimiento o por esta Ley.

Anexo 2
MULTAS Y CANTIDADES ACTUALIZADAS QUE ESTABLECE LA LEY
ADUANERA Y SU REGLAMENTO, VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE
2015

ARTÍCULO 185 Multas aplicables a las infracciones del Artículo 184

I. Multa de \$2,000.00 a \$4,000.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II. Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea.

II. Multa de \$1,340.00 a \$5,010.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II. Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea.



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

Anexo 2

MULTAS Y CANTIDADES ACTUALIZADAS QUE ESTABLECE LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO, VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

ARTÍCULO 185 Multas aplicables a las infracciones del Artículo 184

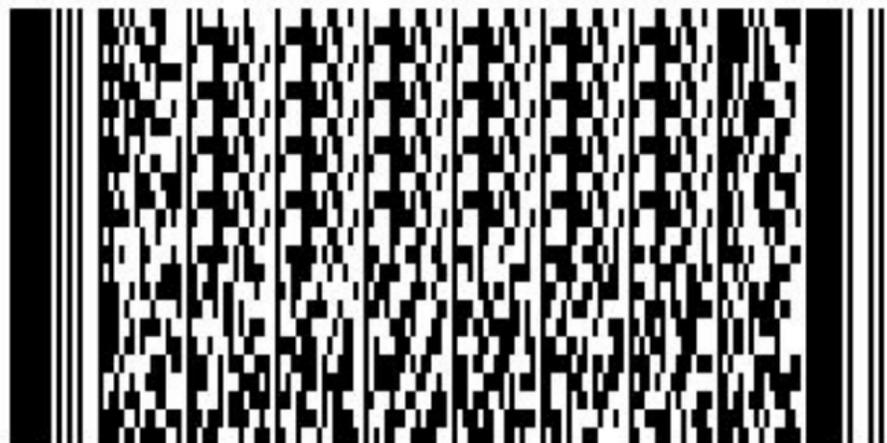
I. Multa de \$2,930.00 a \$4,400.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II. Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea.

I. Multa de \$3,340.00 a \$5,010.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II. Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea.



ARTÍCULO 184 Infracciones relacionadas con la obligación de transmitir y presentar, información, documentación y declaraciones

VII. Omitan imprimir en el pedimento o en el aviso consolidado , tratándose de operaciones con pedimento consolidado el código de barras.



Anexo 2
MULTAS Y CANTIDADES ACTUALIZADAS QUE ESTABLECE LA LEY
ADUANERA Y SU REGLAMENTO, VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE
2015.

ARTÍCULO 185 Multas aplicables a las infracciones del Artículo 184

VI. Multa de \$3,000.00 a \$5,000.00, en el caso señalado en la fracción VII, por cada
pedimento o por cada aviso consolidado.



ALMANZA VILLARREAL
Agencia Aduanal, S.C.

Anexo 2

MULTAS Y CANTIDADES ACTUALIZADAS QUE ESTABLECE LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO, VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

ARTÍCULO 185 Multas aplicables a las infracciones del Artículo 184

VI. Multa de \$3,050.00 a \$5,080.00, en el caso señalado en la fracción VII, por cada pedimento o por cada aviso consolidado.



RECOMENDACIONES

- Revisar y determinar el supuesto de registro como empresa importadora de mercancías sensibles para efectos de la certificación de IVA/IEPS.
- Revisar las mercancías importadas y en su caso darse de alta en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- Considerar como 6 meses el plazo para el retorno de las importaciones virtuales.
- Revisar los nuevos supuestos de excepción de autorización para rectificación de la regla 6.1.1.





Reglas Generales de Comercio Exterior para IMMEX 2017

